

SALVANDO TIKTOK MIENTRAS PROTEGEMOS LA SEGURIDAD NACIONAL

Órdenes ejecutivas

25 de septiembre de 2025

En virtud de la autoridad que me confieren como Presidente la Constitución y las leyes de los Estados Unidos de América, por la presente se ordena:

Sección 1. Antecedentes . La Ley de Protección de los Estadounidenses contra Aplicaciones Controladas por Adversarios Extranjeros (la “Ley”) (Ley Pública 118 -50, Div. H) regula las “aplicaciones controladas por adversarios extranjeros”, específicamente aquellas operadas por TikTok y cualquier otra subsidiaria de su empresa matriz con sede en China, ByteDance Ltd., por motivos de seguridad nacional.

El artículo 2(a) de la Ley prohíbe a las entidades distribuir, mantener o actualizar ciertas aplicaciones extranjeras controladas por adversarios dentro del territorio de Estados Unidos mediante la prestación de (1) servicios para dicha distribución, mantenimiento o actualización a través de una tienda de aplicaciones móviles en línea u otro mercado; o (2) servicios de alojamiento web para permitir la distribución, el mantenimiento o la actualización de dichas aplicaciones. El artículo 2(g) de la Ley define "aplicación extranjera controlada por adversarios" como sitios web, aplicaciones de escritorio, aplicaciones móviles y aplicaciones de tecnología aumentada o inmersiva operadas directa o indirectamente por ByteDance Ltd., TikTok o ciertas subsidiarias. En virtud de la sección 2(a), las prohibiciones de la Ley con respecto a estas entidades entraron en vigor el 19 de enero de 2025. El 20 de enero de 2025, emití la Orden Ejecutiva 14166 (Aplicación de la Ley de Protección de los Estadounidenses contra Aplicaciones Controladas de Adversarios Extranjeros a TikTok), retrasando la aplicación de la Ley hasta el 5 de abril de 2025. El 4 de abril de 2025, emití la Orden Ejecutiva 14258 (Extensión de la Demora de Aplicación de TikTok), retrasando aún más la aplicación de la Ley hasta el 19 de junio de 2025. El 19 de junio de 2025, emití la Orden Ejecutiva 14310 (Extensión Adicional de la Demora de Aplicación de TikTok), retrasando aún más la aplicación de la Ley hasta el 17 de septiembre de 2025. Finalmente, el 16 de septiembre de 2025, emití la Orden Ejecutiva 14350 (Extensión Adicional de la Demora de Aplicación de TikTok), retrasar la aplicación de la Ley hasta el 16 de diciembre de 2025.

El artículo 2(c) de la Ley faculta además al Presidente para determinar, mediante un proceso interinstitucional, que TikTok ha realizado una "desinversión cualificada", eliminando así las prohibiciones de la Ley. Para lograr una "desinversión cualificada", TikTok debe ejecutar una transacción que permita que la aplicación deje de estar controlada por un adversario extranjero y que impida a las entidades anteriormente afiliadas mantener una "relación operativa" con las operaciones de la aplicación en Estados Unidos. La Ley describe la "relación operativa" como "cooperación respecto al funcionamiento de un algoritmo de recomendación de contenido" y un "acuerdo respecto al intercambio de datos".

Se me ha presentado un plan para llevar a cabo una desinversión cualificada de las operaciones de TikTok en Estados Unidos, según lo estipulado en un acuerdo marco (Acuerdo Marco). En virtud de este Acuerdo Marco, la aplicación de TikTok en Estados Unidos será operada por una empresa conjunta de nueva creación con sede en Estados Unidos. Su propiedad mayoritaria y control estará a cargo de ciudadanos estadounidenses y ya no estará bajo el control de ningún adversario extranjero, ya que ByteDance Ltd. y sus filiales poseerán menos del 20 % de la entidad, y el resto estará en manos de ciertos inversores (Partes Inversoras). Esta nueva empresa conjunta estará dirigida por una nueva junta directiva y sujeta a normas que protejan adecuadamente los datos de los estadounidenses y nuestra seguridad nacional.

En consecuencia, he determinado que la desinversión propuesta permitiría a los millones de estadounidenses que disfrutaban de TikTok todos los días seguir usándolo y al mismo tiempo proteger la seguridad nacional.

Sec . 2. Determinación . (a) Según la Ley, la determinación del Presidente de que una desinversión es una “desinversión calificada” debe ocurrir a través de un “proceso interinstitucional”. Según lo delegado y dirigido por mí, el Vicepresidente ha liderado este proceso interinstitucional en cooperación y consulta con el Consejo de Seguridad Nacional, la Oficina de Política Científica y Tecnológica, el Departamento del Tesoro, el Departamento de Justicia, el Departamento de Comercio y la Oficina del Director de Inteligencia Nacional. Este proceso ha incluido, entre otras cosas, importantes deliberaciones y consultas interinstitucionales, numerosas sesiones informativas por parte de expertos informados y funcionarios de seguridad nacional, y extensas negociaciones con partes externas. Este proceso interinstitucional ha revisado y me ha hecho recomendaciones con respecto a todos los aspectos de la desinversión propuesta.

(b) Habiendo completado el proceso interinstitucional contemplado en la Ley, he determinado lo siguiente:

(i) La aplicación TikTok es una plataforma de redes sociales centrada en videoclips cortos, utilizada por unos 170 millones de estadounidenses. Más allá de simplemente ofrecer entretenimiento, muchos creadores de contenido estadounidenses dependen de la aplicación TikTok para su sustento y muchas empresas estadounidenses la utilizan para su publicidad.

(ii) El Congreso aprobó la Ley en respuesta a las preocupaciones de la comunidad de seguridad nacional de los Estados Unidos de que la aplicación TikTok está bajo el control de un adversario extranjero.

(iii) La desinversión propuesta en el Acuerdo Marco resuelve estas preocupaciones de seguridad nacional y cumple con la Ley porque elimina la aplicación TikTok y ciertas otras aplicaciones del “control” de un adversario extranjero e impide cualquier “relación operativa” entre una entidad anteriormente afiliada controlada por un adversario extranjero y la nueva empresa conjunta.

(A) En primer lugar, la desinversión elimina la aplicación TikTok y ciertas otras aplicaciones del control de un adversario extranjero, según se define en la Ley, porque, entre otras cosas, la nueva empresa conjunta tendría su sede en los Estados Unidos y menos del 20 por ciento de la empresa conjunta sería propiedad o estaría controlada por entidades o personas adversarias extranjeras.

(B) En segundo lugar, la desinversión pone el funcionamiento de los algoritmos y el código, así como las decisiones de moderación de contenidos, bajo el control de la nueva empresa conjunta.

(C) En tercer lugar, la desinversión prohíbe el almacenamiento de datos sensibles de usuarios de Estados Unidos de una manera que coloque dichos datos bajo el control de un adversario extranjero y requiere que dichos datos se almacenen en un entorno de nube administrado por una empresa estadounidense.

(D) En cuarto lugar, la desinversión incluye un intenso seguimiento de las actualizaciones de software, algoritmos y flujos de datos por parte de los socios de seguridad de confianza de los Estados Unidos, y requiere que todos los modelos de recomendación, incluidos los algoritmos, que utilizan datos de usuarios de los Estados Unidos sean reentrenados y monitoreados por esos socios de seguridad de confianza.

(iv) Estas salvaguardas protegerían al pueblo estadounidense del uso indebido de sus datos y de la influencia de un adversario extranjero, al tiempo que permitirían que los millones de espectadores, creadores y empresas estadounidenses que dependen de la aplicación TikTok sigan usándola.

(c) Con base en estos hallazgos, determino además que la desinversión de las aplicaciones descritas en el Acuerdo Marco, una vez que se ejecuten sus acuerdos de implementación, es una “desinversión calificada” según la Ley, incluso con respecto a las aplicaciones TikTok, la aplicación Lemon8, las aplicaciones CapCut, cualquier otra aplicación o sitio web debidamente operado por la nueva empresa conjunta y sus sitios web asociados o afiliados.

Sec . 3. Acción . (a) Para permitir que se complete la desinversión contemplada, el Procurador General no tomará ninguna acción en nombre de los Estados Unidos para hacer cumplir la Ley durante 120 días a partir de la fecha de esta orden. Durante este período, el Departamento de Justicia no tomará ninguna acción para hacer cumplir la Ley o imponer sanciones contra ninguna entidad por cualquier incumplimiento de la Ley, incluyendo distribuir, mantener o actualizar (o permitir la distribución, el mantenimiento o la actualización de) cualquier aplicación controlada por adversarios extranjeros según se define en la Ley. A la luz de esta instrucción, incluso después de la expiración del período especificado anteriormente, el Departamento de Justicia no tomará ninguna acción para hacer cumplir la Ley o imponer sanciones contra ninguna entidad por cualquier conducta que haya ocurrido durante el período especificado anteriormente o cualquier período anterior a la

emisión de esta orden, incluyendo el período de tiempo desde el 19 de enero de 2025 hasta la emisión de esta orden.

(b) El Procurador General tomará todas las medidas apropiadas para emitir una guía escrita para implementar las disposiciones de la subsección (a) de esta sección.

(c) El Procurador General enviará una carta a los proveedores correspondientes declarando que no ha habido ninguna violación de la Ley y que no hay responsabilidad por ninguna conducta que ocurra durante el período de 120 días especificado en la subsección (a) de esta sección, así como por cualquier conducta desde la fecha de vigencia de la Ley hasta la emisión de esta orden.

(d) Debido a los intereses de seguridad nacional en juego y a que el artículo 2(d) de la Ley confiere al Fiscal General la autoridad exclusiva para las investigaciones y la aplicación de la Ley, cualquier intento de aplicación por parte de los Estados o de particulares representa una intromisión en las facultades del Ejecutivo. El Fiscal General ejercerá todas las facultades a su disposición para preservar y defender la facultad exclusiva del Ejecutivo para aplicar la Ley, incluida la decisión del Presidente de una desinversión cualificada.

(e) El Fiscal General o su designado actuará como representante del Gobierno de los Estados Unidos en virtud del Acuerdo Marco. El Fiscal General recibirá toda la información de la nueva empresa conjunta, de los socios de seguridad de confianza o de cualquier otra parte que proporcione información de conformidad con el Acuerdo Marco y esta orden en nombre del Gobierno de los Estados Unidos. Los socios de seguridad de

confianza también podrán compartir información con otros funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4. Enmienda y Revocación . Se revoca el Memorandum Presidencial del 24 de julio de 2024 (Delegación de Autoridad en virtud de la Ley de Protección de los Estadounidenses contra Aplicaciones Controladas de Adversarios Extranjeros). Como se describe en esta orden, he determinado que la desinversión descrita en el Acuerdo Marco constituye una "desinversión cualificada" en virtud de la Ley y resuelve las preocupaciones de seguridad nacional que esta aborda.

Determino además que:

(a) La Orden del 14 de agosto de 2020 (Relativa a la Adquisición de Musical.ly por ByteDance Ltd.) (Orden de Desinversión) me reservó expresamente la facultad de emitir nuevas órdenes con respecto a ByteDance Ltd., Musical.ly, Musical.ly en Estados Unidos y TikTok Inc., según lo considere necesario para proteger la seguridad nacional. La amenaza de menoscabo de la seguridad nacional descrita en la Orden de Desinversión puede mitigarse adecuadamente si, después o junto con la ejecución de los acuerdos de implementación del Acuerdo Marco, el Comité de Inversión Extranjera en Estados Unidos (CFIUS) celebra un acuerdo con ciertas Partes Inversionistas que garantice la armonización de los incentivos económicos de dichas Partes Inversionistas con el cumplimiento de los términos del Acuerdo Marco para proteger la seguridad nacional.

(b) El acuerdo descrito en la subsección (a) de esta sección también resuelve cualquier preocupación de seguridad nacional bajo la sección 721 de la Ley de Producción de Defensa de 1950 (50 USC 4565) (sección 721) que surja de la adquisición de

Musical.ly por ByteDance Ltd. según lo modificado por la desinversión descrita en el Acuerdo Marco.

(c) Sobre la base de las conclusiones establecidas en los incisos (a) y (b) de esta sección, considerando los factores descritos en el inciso (f) de la sección 721, según corresponda, y de conformidad con mi autoridad bajo la ley aplicable, incluida la sección 721, por la presente ordeno que:

(i) La Sección 2(b) de la Orden de Desinversión se modifica para que se lea como sigue en su totalidad: “La prohibición en la subsección (a) de esta sección dejará de estar en vigor si el Comité de Inversión Extranjera en los Estados Unidos (CFIUS) ejecuta un acuerdo con ciertos inversionistas, de conformidad con la Orden Ejecutiva del 25 de septiembre de 2025 (Salvar TikTok mientras se protege la seguridad nacional)”.

(ii) La Sección 2(g) de la Orden de Desinversión se rediseña como Sección 2(c) y se enmienda para que se lea como sigue en su totalidad: “Sin limitación en el ejercicio de la autoridad por parte de cualquier agencia bajo otras disposiciones de la ley, el Fiscal General, en consulta con CFIUS, está autorizado a implementar medidas que el Fiscal General considere necesarias y apropiadas para verificar el cumplimiento del acuerdo descrito en la subsección (b) de esta sección.”.

(iii) Se eliminan las secciones 2(d) y 2(e) de la Orden de Desinversión, y las secciones 2(f), 2(h) y 2(i) de la Orden de Desinversión se designan nuevamente como secciones 2(d), 2(e) y 2(f), respectivamente.

Sec . 5. Reserva . Por la presente, me reservo la facultad de emitir nuevas órdenes con respecto a este asunto según lo considere necesario para proteger la seguridad nacional.

Sec . 6. Disposiciones generales . (a) Nada de lo dispuesto en esta orden se interpretará como que perjudica o afecta de otro modo:

(i) la autoridad otorgada por ley a un departamento o agencia ejecutiva, o al jefe del mismo; o

(ii) las funciones del Director de la Oficina de Administración y Presupuesto relacionadas con propuestas presupuestarias, administrativas o legislativas.

(b) Esta orden se implementará de conformidad con la ley aplicable y sujeta a la disponibilidad de asignaciones.

(c) Esta orden no pretende crear, y no crea, ningún derecho o beneficio, sustantivo o procesal, exigible por ley o en equidad por ninguna de las partes contra los Estados Unidos, sus departamentos, agencias o entidades, sus funcionarios, empleados o agentes, o cualquier otra persona.

(d) Los costos de publicación de esta orden correrán a cargo del Departamento de Justicia.

Donald J. Trump

LA CASA BLANCA,

25 de septiembre de 2025.